



## PLAN ANTIFRAUDE DE LA UCLM

*Diciembre 2021*



## Contenido

<b>1. MOTIVACIÓN. POR QUÉ UN PLAN ANTIFRAUDE EN LA UCLM .....</b>	<b>3</b>
<b>2. SITUACIÓN ACTUAL. FRAUDE Y UNIVERSIDAD .....</b>	<b>5</b>
2.1. CONCEPTOS: IRREGULARIDAD, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	5
2.2. ENFOQUE NORMATIVO, ELEMENTOS DEL FRAUDE Y RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD .....	7
2.3. SINGULARIDADES DE LA UNIVERSIDAD COMO ENTE ADMINISTRATIVO.....	10
<b>3. GOBERNANZA, MARCO NORMATIVO Y RECURSOS.....</b>	<b>10</b>
<b>4. CICLO ANTIFRAUDE. FASES E INSTRUMENTOS.....</b>	<b>11</b>
4.1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE .....	12
4.1.1. <i>Compromiso de los órganos de gobierno.....</i>	<i>12</i>
4.1.2. <i>Desarrollo de una cultura ética para reducir la racionalización del fraude .....</i>	<i>12</i>
4.1.3. <i>Formación y concienciación .....</i>	<i>13</i>
4.1.4. <i>Segregación de funciones y responsabilidades .....</i>	<i>13</i>
4.1.5. <i>Sistema de control interno eficaz y eficiente.....</i>	<i>13</i>
4.1.6. <i>Análisis de datos.....</i>	<i>14</i>
4.2. DETECCIÓN. BANDERAS ROJAS .....	14
4.3. NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE. CANAL DE DENUNCIAS .....	15
4.4. LUCHA: INVESTIGACIÓN, CORRECCIÓN Y ACTUACIÓN JUDICIAL.....	15
4.5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIFRAUDE.....	16
<b>5. CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>16</b>
<b>6. GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE. AUTOEVALUACIÓN Y MAPAS DE RIESGO .....</b>	<b>18</b>
<b>7. PLAN ANTIFRAUDE: SÍNTESIS DE EJES, OBJETIVOS Y MEDIDAS .....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>25</b>
ANEXO I. REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS .....	26
ANEXO II. EJEMPLOS DE POSIBLES FRAUDES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO .....	27
<i>Fenomenología del fraude en la Contratacion Publica. Según la Comision Europea y ACFE .....</i>	<i>27</i>
<i>Fenomenología del fraude en Subvenciones y Ayudas publicas .....</i>	<i>29</i>
ANEXO III. EJEMPLOS DE ALERTAS ROJAS / INDICADORES DE FRAUDE .....	30
ANEXO IV. METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO .....	31
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	33
ANEXO VI. MODELO DE INFORME DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE .....	34

## 1. MOTIVACIÓN. POR QUÉ UN PLAN ANTIFRAUDE EN LA UCLM

---

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea. A diferencia de los fondos estructurales, el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en adelante MRR, es ejecutado por la comisión en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo». Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.

Dentro de estos instrumentos se encuentran la configuración de un sistema de gestión específico por parte de, entre otras, las entidades gestoras de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se encuentra la UCLM.

Para ello, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una serie de obligaciones que deben extenderse al ámbito de las funciones de control de gestión como garantía de cumplimiento de los criterios establecidos por la Comisión Europea.

Entre otros requerimientos asociados a los distintos componentes del PRTR, la referida orden establece que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Comisión Europea en su Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión,<sup>1</sup> que fraude, en materia de gastos, es cualquier acción u omisión intencionada relativa:

- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
- al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- al desvío de esos mismos fondos con fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Por su parte, será constitutivo de fraude en materia de ingresos cualquier acción u omisión intencionada relativa:

- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
- al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;

---

<sup>1</sup> Dictada en base al convenio establecido sobre el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.



*–al desvío de un derecho obtenido legalmente que tenga el mismo efecto.*

De los anteriores señalamientos, se concluye que el elemento de engaño intencionado es el que distingue el *fraude* del término de *irregularidad*.

Para la UCLM, como institución pública de educación superior que presta sus servicios en Castilla-La Mancha, la lucha contra el fraude y la corrupción es una prioridad estratégica. La gobernanza global de lo público en los grandes bloques mundiales, (Estados Unidos, América Latina, China) señala cifras e impacto de semejante alarma sobre la lacra que supone el fraude y la corrupción sobre las finanzas. Así, el Foro Económico Mundial<sup>2</sup> avisaba que el coste de la corrupción equivale al 5% del PIB global e incrementa los costes de hacer negocios en un 10%.

Los efectos, lejos de ser secundarios, se manifiestan en forma de distorsión sobre el desarrollo de políticas públicas, esquilma la confianza de la sociedad en la Administración y conlleva inestabilidad política de los sistemas de gobierno. En este contexto de devastadores efectos, múltiples manifestaciones formales y requerimientos de una lucha transversal, la administración universitaria no es ajena a la presencia de corrupción. De hecho, en sus actividades se concentran muchas de las condiciones de las que se sirve el fraude para producirse: estructura descentralizada, poder y competencias distribuidas, marco normativo complejo y presupuesto diseminado en múltiples usuarios, relaciones académicas, de promoción profesional y de gobierno con difusas líneas de segregación, etc.

Expuesto el mandato normativo y la necesidad a la que obedece el presente plan antifraude, la UCLM considera conveniente reforzar los requerimientos mínimos establecidos en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a siguientes premisas:

1. El Plan Antifraude debe anclarse en unas prioridades que doten de coherencia la actuación y promuevan la eficacia de las medidas a adoptar en un marco a medio y largo plazo. La premura a la que obliga la aprobación del Plan Antifraude no ofrece demasiado margen para un proceso participativo de reflexión institucional, por lo que se ha considerado conveniente establecer las directrices clave por parte del equipo de dirección de la UCLM conforme se expone en el apartado siete.
2. En materia antifraude, la UCLM velará por todos los fondos públicos por igual, sean fondos propios, nacionales o internacionales. Aunque el presente plan responde a una obligación normativa derivada específicamente para la gestión de los fondos europeos del PRTR, el régimen de obligaciones y las medidas antifraude contempladas en el presente plan son de aplicación a todos los fondos públicos por igual, sea cual sea su origen o la naturaleza de su instrumentación.

---

<sup>2</sup> Vid: "The Business Case against Corruption" (2008), Publicación conjunta entre the International Chamber of Commerce, Transparency International, the United Nations Global Compact y and the World Economic Forum Partnering Against Corruption Initiative (PACI), disponible en: <http://www.weforum.org/pdf/paci/BusinessCaseAgainstCorruption.pdf>

## 2. SITUACIÓN ACTUAL. FRAUDE Y UNIVERSIDAD

### 2.1. CONCEPTOS: IRREGULARIDAD, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

Las organizaciones enfrentan en su gestión distintas desviaciones respecto a las disposiciones normativas (*hard law*) o estándares e instrucciones internas (*soft law*) a los que someten su actividad. De este modo, resulta crucial atender primeramente a su tipificación según su naturaleza, gravedad e intencionalidad.

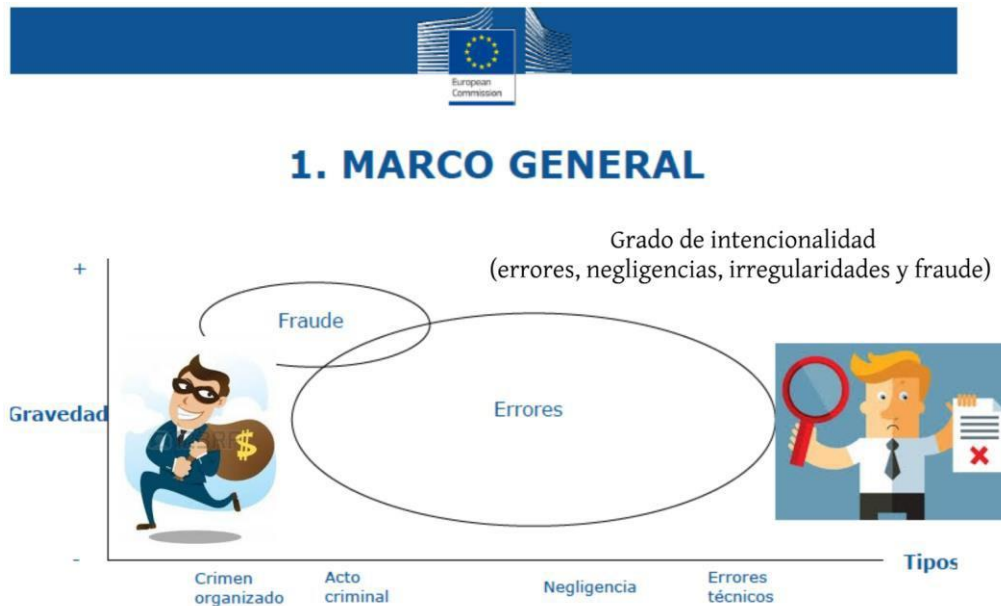


Figura 1: Marco conceptual<sup>3</sup>

De este modo aparecen los conceptos de error, falta, incumplimiento, irregularidad, delito y fraude, resultando apropiado acudir a las definiciones que otorga el Derecho Comunitario sobre los distintos actos que suponen desviaciones normativas.

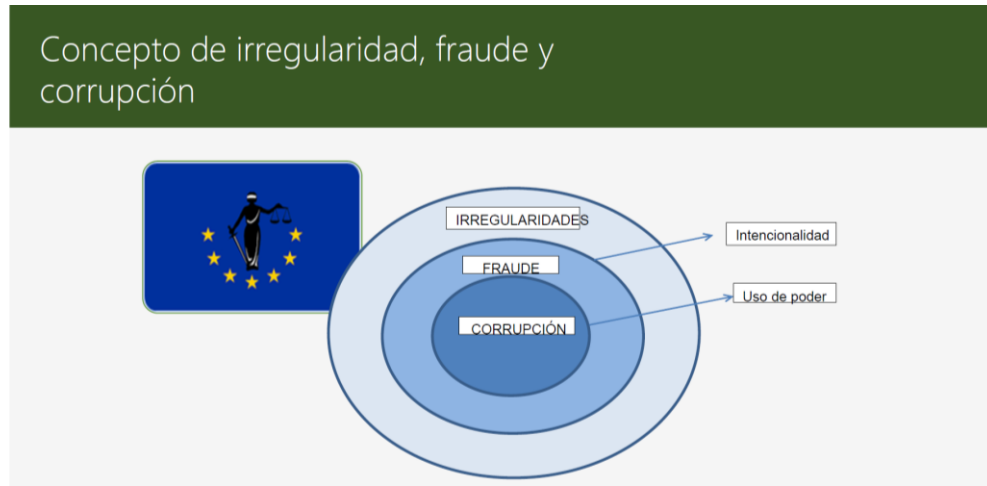
1. **Irregularidad:** toda infracción de una disposición del derecho correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de la Universidad o a los presupuestos administrados por ella, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos, bien mediante un gasto indebido. Exista o no intencionalidad.
2. **Fraude<sup>4</sup>:** Actos u omisiones de carácter intencionado en las que perjudica a terceros, a las que se le pueden asignar unas características diferenciadas como la tergiversación, la ocultación, el engaño y la inducción a error, con el propósito de obtener una ventaja o beneficio ilícito por parte del sujeto que realiza esa conducta, bien a través de un beneficio financiero o de otro tipo, bien evitando cumplir una obligación.

<sup>3</sup> Fuente. Comisión Europea (adaptado).

<sup>4</sup> Puede encontrarse una definición técnica caracterizada en el art. 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento europeo y del Consejo.

3. *Corrupción*: Conducta de carácter más agravado que la anterior, comparte sus notas básicas, pero se basa además en el abuso de poder, es decir, en la prevalencia de una posición de dominio o autoridad sobre otras personas.

Figura 2. Irregularidad, Fraude y Corrupción<sup>5</sup>



Por último y no menos relevante, para una adecuada gestión de las actuaciones de detección y la notificación del fraude es importante igualmente establecer dos conceptos adicionales establecidos en la normativa europea<sup>6</sup>:

- *Sospecha de fraude*: el artículo 2 letra a), del Reglamento Delegado 2015/1971 la define como una irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional, para determinar la existencia de un comportamiento intencionado.
- *Primer Acto de Constatación Administrativa o Judicial (PACA)*: el artículo 2 letra b), del Reglamento Delegado nº 2015/1971 define el «primer acto de comprobación administrativa o judicial» como la “Primera evaluación por escrito, realizada por una Autoridad competente, administrativa o judicial, basándose en hechos concretos, que demuestre la existencia de una irregularidad, sin perjuicio de la posibilidad de que posteriormente, a raíz de los resultados del procedimiento administrativo o judicial, la comprobación deba revisarse o retirarse”.

<sup>5</sup> Fernandez Ajenjo, José Antonio. *Marco Normativo, Responsabilidades Públicas y Gestión del Fraude. Análisis de casos: Subvenciones. Investigación. Canal de Denuncias. Directiva Whistleblowing*. Prevención y Detección del Fraude en el Sector Público. 2021.

<sup>6</sup> Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1848/2006 de la Comisión



## 2.2. ENFOQUE NORMATIVO, ELEMENTOS DEL FRAUDE Y RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

---

En materia de lucha contra el fraude Europa exige un planteamiento: proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude. Demanda Metodología: no quijotes, no islas. La UCLM, por tanto, debe dar una respuesta integral, trabajar como Sistema.

Bajo esta premisa, una primera conclusión es evidente: el erróneo enfoque anticorrupción a través de la producción normativa como única o principal vía. La configuración de sólidos instrumentos jurídicos como estrategia disuasoria ante el fraude no basta. En este sentido, el ordenamiento administrativo ya disponía de un elenco de figuras suficientes y capaces para combatir el fraude. Si no se han obtenido unos mejores resultados en dicho cometido, no ha sido por falta de herramientas, sino por un uso (o desuso) ineficiente de las mismas. Análoga aseveración podría afirmarse para el ámbito del reproche penal como sistema que combate los ilícitos desde su represión. *No hacen falta nuevos controles, basta con cumplir (o que se hubieran cumplido) los existentes.* La UCLM se suma a este enfoque utilitarista y de simplificación procesal como propuesta a través de la que la Universidad refuerce su gobernanza.

Bien es cierto que en determinados aspectos el sistema de fuentes administrativas podría de-regularse o re-regularse para ajustar vulnerabilidades, pero es en su aplicación, tanto por parte de los empleados públicos de la Universidad, como del control jurisdiccional de la actividad pública, donde reside su más notorio potencial de mejora.

Centrando el análisis en el contexto universitario, las cuestiones a la que debe arrojar luz la Estrategia Antifraude son las siguientes:

1. Cómo reforzamos los controles antifraude en la Universidad desde el ámbito del administrativo.
2. Con qué características debe contar la metodología que combata la corrupción.
3. Qué herramientas se pueden poner a disposición de los órganos de gobierno, de los responsables de las funciones de control interno y cumplimiento, del resto de empleado públicos y de la comunidad universitaria.

Tomando posición ante las dos primeras cuestiones, señalamos que el factor clave de éxito será contar con una metodología integral, haciendo que cada instrumento individual con los que cuenta la Universidad funcione eficientemente *per se* y, al tiempo, en armónica coordinación con el resto de los elementos del sistema antifraude. Cualquier grieta o disfunción en la disposición organizativa de los sistemas de control interno, o en los instrumentos de prevención o represión jurídicos, será aprovechada por los defraudadores, internos y externos, para tratar de pertrechar sus ilícitas intenciones.

Primera de las características del sistema de antifraude: que sea diseñado para una lucha integral y permanente.

La base teórica que mejor refleja la persistencia del riesgo de fraude en las organizaciones es la postulada en 1961 por Donal Ray Cressey, penalista, sociólogo y criminalista americano, que abordó el los condicionantes debían existir para que el fraude fuera cometido. Los resultados de su estudio

concluyeron con la formulación la teoría del hoy empleado triangulo del fraude, en la que señalaba la necesaria existencia de tres elementos<sup>7</sup> para que el fraude se materializase:

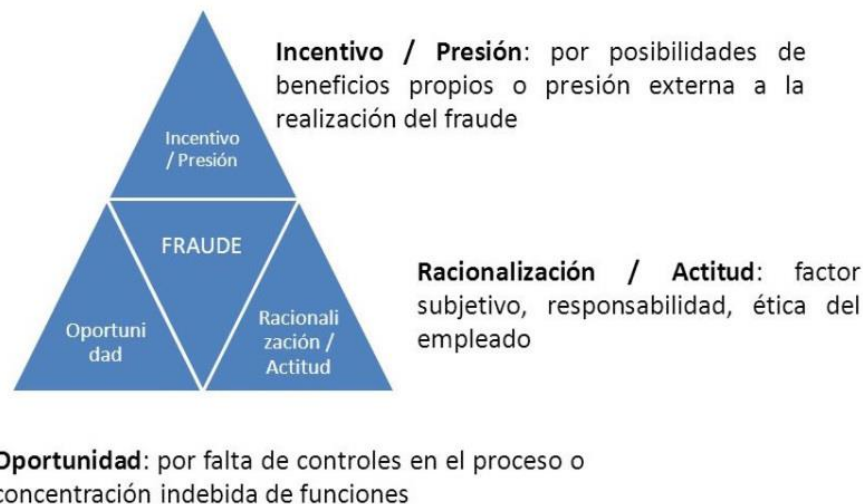
1. Motivación (incentivo, presión). Cuando la Administración u otros empleados tienen un estímulo o presiones que les aportan razones justificativas para cometer fraudes.
2. Poder (Oportunidad). Serían las circunstancias que facilitan las posibilidades de perpetuar fraudes (por ejemplo, la ausencia de controles, controles ineficaces, o la capacidad de la administración para abrogar los controles). Como señala la COMISION EUROPEA <sup>8</sup>, las deficiencias de los sistemas de control interno pueden ofrecer una oportunidad (la presunta posibilidad de que el fraude no sea detectado es una consideración esencial para el infractor). Entre los puntos débiles de los sistemas de control interno, cabe mencionar las deficiencias de:
  - a. Supervisión y verificación;
  - b. Separación de tareas;
  - c. Autorización por parte de la dirección;
  - d. Controles del sistema.

También pueden producirse fraudes si no se aplican controles o si las personas que ocupan funciones de dirección crean posibilidades de anular los controles existentes.

3. Racionalización, actitud. Cuando las personas son capaces de racionalizar un acto fraudulento en total congruencia con su código de ética personal o que poseen una actitud, carácter o conjunto de valores que les permiten, consciente e intencionalmente, cometer un acto deshonesto.

#### *El triángulo del Fraude*

##### Triángulo del Fraude:



<sup>7</sup> SALVADOR FUENTE, Albert. *El Triángulo del fraude*. 09.02.2016, Blog Fraude Interno. <https://fraudeinterno.wordpress.com/2016/02/09/el-triangulo-del-fraude/>

<sup>8</sup> COMISION EUROPEA. Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. COCOF 09/0003/00- ES. [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof\\_09\\_0003\\_00\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf)





Las bases teóricas de los postulados de Cressey han sido absorbidas por las instituciones de referencia en la lucha contra la corrupción y el fraude, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en el ámbito nacional y la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) en la esfera comunitaria.

Asimismo, es de notar que la relevancia que estos posicionamientos, que nacen desde el ámbito técnico del control, han encontrado en sede judicial. En España puede encontrarse ya jurisprudencia que apoya el sentido de su fallo en los razonamientos del triángulo del fraude. Así, observamos como la sala de lo penal del Supremo, juzgando delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos y falsedad en documento oficial, (STS 600/2014 de 3 de septiembre) argumenta que “se está en una situación claramente fraudulenta en la que se pueden identificar los tres vértices que conforman el triángulo del fraude: 1) El deseo o voluntad de proceder a la acción fraudulenta, 2) la oportunidad de llevarla a cabo y 3) la justificación de lo efectuado dándole una apariencia de legalidad para buscar la impunidad”.

Partiendo del modelo teórico de Cressey para comprender qué elementos han de coexistir para que aparezca el riesgo de fraude, nuestra propuesta consiste en que, ante la inexistencia de una función interna especializada antifraude, sus órganos de gobierno y staff de control (asesoría jurídica, control interno e inspección de servicios) focalicen esfuerzos en reducirlo al mínimo posible, mediante una metodología integral que, coordinada y permanentemente, combata la corrupción reforzando cada uno de los elementos del triángulo desde los siguientes frentes:

1. Prevención, desde el robustecimiento de los controles preventivos Derecho Administrativo, configurando un marco jurídico que establezca las mayores trabas posibles a la comisión de los infractores. Se reduce a la vez el riesgo de los elementos *Oportunidad e Incentivo* por la mejora de los controles y el encarecimiento del coste en la comisión del delito, por el esfuerzo adicional de saltarse unos controles reforzados.
2. Detección. Establecer un sistema de controles que incremente las señales de alarma o *Red Flags* ante indicios de corrupción. Se reduce igualmente el riesgo de los elementos *Oportunidad e Incentivo* al incrementarse la probabilidad de ser detectado.
3. Represión, desde el orden Penal. En este ámbito, cuando la responsabilidad ante la comisión de una infracción o delito flagrante no es depurada, el sistema se corrompe, se derrumba. El complejo de medidas dispuesto para resarcir el daño público causado se ha configurado muy bien en el plano formal, pero no ha sido activado por los responsables de gobierno o corregido en sede judicial. Así, la confianza en el funcionamiento de las instituciones públicas se derrumba. El mensaje que se manda al entorno organizacional y a la sociedad es que todo vale. El sistema punitivo no realiza una eficaz depuración de responsabilidades. Desde el punto de vista de la psicología conductual, la comisión de la infracción es más rentable que el castigo<sup>9</sup>. Así, la disuasión no funciona. Se trabaja aquí sobre la variable *Incentivo*.
4. Motivación. El mejor de los factores consiste en generar un entorno de control y una cultura organizacional que, basada en el respeto a la ética en el ejercicio de la Gobernanza Universitaria.

La finalidad compartida por estas funciones es, cada una desde su ámbito y alcance, la disuasión en la comisión del fraude. Abordar la corrupción abogando, de manera única o excluyente,

---

<sup>9</sup> Vid. BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio. *Garantizar que el delito no resulte provechoso: el decomiso ampliado como medio de la política criminal frente a la corrupción*. Estudios de derecho penal: homenaje al profesor Santiago Mir Puig / coord. por Jesús María Silva Sánchez Árbol académico, Joan J. Queralt Jiménez, Mirentxu Corcoy Bidasolo Árbol académico, María Teresa Castiñeira Palou, 2017, ISBN 978-9974-745-33-9, págs. 903-914

por uno o por otro sistema, puede ser correcto para una profusa investigación academicista, pero en el ejercicio real de control de la actividad económico-financiera de la Universidad Pública, es una licencia que debe concederse. Hay que afrontar la corrupción desde una perspectiva integral: prevenir, detectar y reprimir. Si uno de los tres mecanismos no funciona, el sistema se cae en su totalidad. Si sus medidas son diseñadas desde el plano del mero cumplimiento formal y sólo realizan una mera función estética, lo mismo: el sistema fallará.

Resumidamente, la comisión de fraude se sintetiza en querer, poder y justificarse ante el delito. Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, la Estrategia Antifraude de la UCLM conformará sus prioridades para actuar sobre los tres elementos del triángulo del fraude, disponiendo medidas eficaces y proporcionadas que reduzcan las oportunidades, los incentivos y la racionalización de la comisión de actos fraudulentos.

### 2.3. SINGULARIDADES DE LA UNIVERSIDAD COMO ENTE ADMINISTRATIVO

---

La Universidad, su origen gremial, y los anclajes morfológicos y organizativos de los que parte, la configuran como una Administración de una particularidad no comparable al resto de entes. Como administración con singularidad propia, enfrenta una problemática específica en el ámbito de la gestión económico-financiera (contratación pública, subvenciones, convenios, encargos, ...) que despliega para la consecución de sus objetivos institucionales. De entre todas las funciones que le conmina el artículo 1 de la LOU, (docencia, investigación, transferencias, cultura), el factor diferencial más proclive a la aparición de prácticas fraudulentas es la investigación y la transferencia universitaria a tenor del siguiente fundamento:

1. Alta desconcentración de la ordenación del gasto.
2. La Investigación y Transferencia, como sector susceptible de riesgo de fraude por lo específico de la materia y la descentralización del gasto.
3. Complejidad del marco normativo universitario. En la compleja administración educativa multinivel, donde tres son las fuentes legislativas, (Estado, Comunidad autónoma y Universidad) que producen normas, la distribución de competencias presenta un alcance difuso en materias académicas y económicas. Este factor provoca la aparición de frecuentes vaciados o solapamientos de funciones o la multiplicación de sujeto intervinientes, lo que ~~aflora~~ aflora un contexto en el que puede aparecer un conflicto de interés.

## 3. GOBERNANZA, MARCO NORMATIVO Y RECURSOS

---

De manera análoga a la configuración estatal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, con objeto de conseguir una adecuada dirección de actuaciones, se constituye una Comisión de Coordinación Antifraude, en adelante COCOAF, como instancia que dirigirá el diseño y ejecución las líneas estratégicas y operativas de la Estrategia y el Plan Antifraude de la UCLM.

Su cometido, en correspondencia con el referido servicio homólogo nacional, comprende entre otras posibles las siguientes funciones.

1. Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias y promover los cambios normativos y administrativos necesarios para proteger los intereses de la UCLM frente al fraude.

2. Identificar las posibles deficiencias de los sistemas de control para la gestión de fondos públicos.
3. Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.
4. Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

La Comisión está integrada por las personas titulares de los siguientes órganos de gobierno y servicios administrativos: Rector, Vicerrectorado de Economía y Planificación, Gerencia, Secretaría General, Unidad de Control Interno e Inspección de Servicios. Para su adecuado funcionamiento, la comisión podrá estar asesorada por responsables o grupos de trabajo sectoriales.

Con carácter específico, esta Comisión efectuará una evaluación acerca de los recursos necesarios para dotar de eficacia el sistema antifraude institucional según establezcan las directrices de la Declaración Institucional, la Estrategia y los Planes Antifraude de conformidad con las obligaciones normativas y estándares de referencia.

En línea con el compromiso expresado en la Declaración Institucional Antifraude UCLM, las medidas contra el fraude y la corrupción que disponga la Universidad deben anclarse en un marco normativo que regule el ordenamiento y funciones de todos los agentes, así como el funcionamiento, características y procedimientos de gestión asociados a los principales instrumentos.

Este cometido, conducente a la aprobación de un Reglamento Antifraude UCLM, resulta una actividad estratégica a desarrollar en el ejercicio 2022 por parte de la COCOAF.

#### 4. CICLO ANTIFRAUDE. FASES E INSTRUMENTOS

Como respuestas, los elementos descritos en el triángulo del fraude deben ser combatidos a través de un ciclo antifraude en el que se insertan los mecanismos y medidas antifraude. Las fases que comprende son las de Prevención, Detección y Lucha.



En torno a estas fases, se articulan las medidas del ciclo antifraude que la UCLM dispone, con el siguiente desarrollo.

## 4.1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE

---

Los principales instrumentos de control orientados a la prevención del fraude son los siguientes:

### 4.1.1. COMPROMISO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

---

Desde los órganos de gobierno de la UCLM se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. El Consejo de Gobierno aprobará:
  - 1.1. Una Declaración Institucional que exprese un compromiso firme, integral y a largo plazo contra el fraude y la corrupción en la UCLM. Este compromiso será comunicado con claridad, implicando una tolerancia cero ante el fraude.
  - 1.2. El Plan de actuaciones Antifraude que transmita dentro y fuera de la Universidad su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
2. El Consejo Social efectuará al Rector las propuestas de mejora sobre las medidas antifraude que estime oportunas.
3. El Rector, como máxima autoridad institucional, será el órgano unipersonal responsable del sistema de coordinación antifraude de la UCLM, velando por su eficacia. Igualmente, ejercerá la dirección, gobierno y gestión de sistema antifraude, desarrollando las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecutando sus acuerdos
4. Toda persona responsable que ostente cargo de órganos de gobierno de la universidad dispondrá, en el ejercicio de sus responsabilidades, un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude<sup>10</sup>.

### 4.1.2. DESARROLLO DE UNA CULTURA ÉTICA PARA REDUCIR LA RACIONALIZACIÓN DEL FRAUDE

---

La Comisión de Coordinación Antifraude UCLM promoverá, en coordinación con el resto de órganos responsables y agentes del sistema, actuaciones que fomenten el desarrollo de una Cultura Ética en la UCLM. Las medidas incluirán:

1. Actuaciones de comunicación que fomenten valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Los mensajes, impulsados desde la Dirección de la Universidad, serán transmitidos al personal de la comunidad universitaria, asegurando la comunicación y clara comprensión por todos los integrantes de las diferentes centros, áreas, unidades o servicios.
2. El establecimiento y promoción de un código ético ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia, procedimiento de investigaciones interna, etc. Para ello, se operarán las evaluaciones y modificaciones pertinentes en el vigente *Código Ético, de Buen Gobierno y de Buena Administración de la Universidad de Castilla-La Mancha*.
3. El establecimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI), conforme se establece en el apartado cinco del presente plan.

---

<sup>10</sup> Soportado sobre la base del Documento Marco, *Orientaciones de la Comisión Europea, EGESIF\_14-0021-00. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude*.

---

### 4.1.3. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

---

La formación y concienciación se dirigirá todos los estamentos de la comunidad universitaria, con especial interés en los niveles jerárquicos responsables de la gestión y control pública: órganos directivos, órganos gestores, órganos supervisores y organismos delegados. El objetivo es que tomen conciencia, adquieran capacidades y compartan experiencias en la lucha contra el fraude.

Las actuaciones de concienciación estarán encaminadas a la transmisión del mensaje de tolerancia cero plasmada en su Declaración Institucional antifraude de la Universidad. Las medidas de concienciación incluirán, entre otras posibles, mensajes sobre la importancia de la gestión del fraude efectuadas mediante correos electrónicos, incluyendo asuntos antifraude en el orden del día de reuniones oficiales, o el tratamiento de la gestión del fraude tanto en formación específica como horizontal, etc.

De manera específica, se plantean las siguientes actuaciones de sensibilización:

1. Impartición de conferencias de expertos y celebración de eventos antifraude.
2. Comunicaciones desde Rector/Gerencia sobre el comportamiento esperado de los empleados según establezca el código ético.

Las acciones formativas incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. Las actividades de formación serán diferenciadas atendiendo a las necesidades derivadas de las responsabilidades y funciones específicas de cada agente en el ciclo antifraude. De este modo se contemplan una capacitación adaptada para los siguientes grupos

1. Los Órganos de gobierno.
2. La Comisión de Coordinación Antifraude.
3. Los responsables de gasto e ingreso en la ordenación del presupuesto.

---

### 4.1.4. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

---

La Comisión de Coordinación Antifraude UCLM promoverá una evaluación continua que evidencie de forma clara la separación de funciones en las actuaciones de gestión, control y pago, en línea con lo que haya definido en su organigrama y dentro de las competencias de cada unidad que lo forma. Esta segregación de funciones alcanzará específicamente a los sistemas de información que sustentan los procesos administrativos de gestión.

---

### 4.1.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO EFICAZ Y EFICIENTE

---

La Unidad de Control Interno conducirá una evaluación sobre el sistema de control interno de la UCLM, con objeto de verificar su adecuado diseño, gobierno y gestión, con controles orientados a paliar con eficacia y eficiencia los riesgos de fraude que se identifiquen. Las verificaciones sobre la gestión deben ser exhaustivas y los controles deben centrarse en los riesgos significativos, alcanzado una cobertura suficiente, ya que ello aumentará la probabilidad de detectar los posibles casos de fraude.

El personal a cargo de los controles recibirá formación/comunicación específica en materia antifraude.

---

#### 4.1.6. ANÁLISIS DE DATOS

---

En esta fase se puede emplear el análisis de datos para enriquecer de forma significativa el proceso de evaluación del riesgo, mediante el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos de las administraciones públicas), que permita detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

De modo específico, la Comisión de Coordinación Antifraude promoverá el uso de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), para integrar en los procedimientos de gestión la realización de comprobaciones sobre doble financiación, compatibilidad de ayudas y cumplimiento del régimen de ayudas estado.

---

#### 4.2. DETECCIÓN. BANDERAS ROJAS

---

Los mecanismos de prevención no pueden proporcionar, por si solos, una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude que desarrollará la UCLM se centrarán en el desarrollo de indicadores de fraude o banderas rojas. Los indicadores de fraude son señales más específicas o «indicadores de alerta» de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

Los servicios de gestión deben introducir, identificar y/o distinguir clara e inequívocamente estos indicadores de fraude en las respectivas listas de verificaciones de gestión, con las explicaciones y aclaraciones que fueran necesarias al respecto.

En el ANEXO III se recogen una serie de ejemplos de indicadores de fraude en materia de contratación y subvenciones y ayudas públicas. Es importante señalar que se trata de una lista no cerrada y ampliable, siendo los equipos de autoevaluación, como expertos conocedores de sus respectivas áreas, quienes deben establecer sus propios indicadores.

En 2022, una vez concluida su valoración anual de riesgo de fraude, los equipos de autoevaluación serán los encargados de establecer una catalogación jerarquizada de los indicadores de fraude que con mayor intensidad afectan a sus áreas.

Por último, una medida adicional en el plano de la detección será la identificación de la titularidad real de las personas jurídicas que liciten o sean adjudicatarias de contratos o beneficiarios de subvenciones y ayudas de la UCLM.



#### 4.3. NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE. CANAL DE DENUNCIAS

---

La creación de mecanismos de notificación claros constituye un elemento fundamental para la detección. La comunicación y la formación sobre estos mecanismos de notificación deben garantizar que el personal de la Universidad:

- Comprenda en qué situaciones debe notificar sus sospechas de comportamiento fraudulento o ejercer el control,
- Confíe en que sus sospechas van a recibir una respuesta, y
- Conozca que puede realizar sus notificaciones de forma confidencial.

Estos mecanismos de denuncia, la sospecha de fraude se podrá reportar interna o externamente.

- A.** En el ámbito interno, cuando se tenga constancia de la detección de una irregularidad, debe determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude.

Para ello, el gestor que la detecte tiene que comunicar esta posible sospecha a su superior o supervisor habitual de sus funciones, siendo este quien informe al responsable de la unidad, área, servicio o centro.

Si se considera factible y posible la sospecha de fraude, la unidad gestora debe elaborar, en el plazo más breve posible, un informe razonado y justificado sobre la posible sospecha de fraude según el modelo del Anexo VI de este Plan.

En dicho modelo, se deberá evaluar cuál ha sido el tratamiento del conflicto de interés en esta sospecha de fraude. En concreto, y dado el carácter horizontal de la lucha contra el fraude y la importancia asignada a la misma, se dispondrá de procedimientos escritos claros y precisos, donde se indiquen plazos, actores, se proporcionen modelos de documentación, etc.

De modo complementario en el marco de la denuncia interna, y en tanto se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, cuyo plazo concluye en diciembre de 2021, la Comisión de Coordinación Antifraude conformará en 2022 un grupo de trabajo que conduzca al establecimiento y régimen de funcionamiento del canal de denuncias de la UCLM conforme a los requisitos jurídicos vigentes.

- B.** En el marco de la denuncia externa, la Comisión de Coordinación Antifraude dispondrá en la página web antifraude institucional enlaces a los principales canales nacionales e internacionales de comunicación de irregularidades en materia de fondos europeos.
1. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude Español.
  2. Oficina de Lucha Antifraude Europea.

#### 4.4. LUCHA: INVESTIGACIÓN, CORRECCIÓN Y ACTUACIÓN JUDICIAL

---

La etapa de lucha contra el fraude comprende las actuaciones de coordinación dentro de la Universidad para determinar la sospecha de fraude, remisión, en su caso, a las instancias judiciales y/o policiales oportunas, y posteriormente, efectuar un seguimiento de las actuaciones subsiguientes a dicho envío.



En este propósito, la recuperación de fondos ilícitos y la aplicación de sanciones por la comisión de actos fraudulentos, y su visibilidad, son un elemento de disuasión fundamental para los defraudadores, y por tanto la Universidad debe actuar con determinación para conseguir ese resultado.

En 2022, la COCOAF desarrollará un procedimiento en el que, una vez una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los requisitos internos:

1. Se establezca el régimen para exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos.
2. Se valore si es preciso abrir una investigación interna en la Universidad
3. Se exprese con claridad los casos en los que se va a seguir un proceso judicial (penal, contable, administrativo o de cualquier otra índole).

Respecto al adecuado seguimiento de los casos, una vez concluida la investigación interna por parte de universidad, o transferida a las autoridades judiciales para su seguimiento, la UCLM llevará a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado. Esta revisión será ser objetiva y autocrítica, y debe tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones concisas, responsables y plazos rigurosos. Esto dará lugar a la revisión específica del proceso de autoevaluación de riesgo de fraude efectuado.

#### 4.5. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ANTIFRAUDE

---

La Comisión de Coordinación Antifraude supervisará la eficacia y la vigencia de las medidas de cumplimiento del Plan Antifraude de la UCLM.

La Comisión de Coordinación Antifraude emitirá un informe anual, que elevará al Consejo de Gobierno a través del Rector, sobre el estado del Sistema Antifraude de la UCLM, identificando medidas correctivas y posibilidades de mejora que deberían implementarse.

## 5. CONFLICTOS DE INTERÉS

---

Conforme establece el Reglamento Financiero de la UE<sup>11</sup>, existe un conflicto de interés (CI) “cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

En cuanto a tu clasificación, pueden definirse, de forma más concreta varios tipos de CI:

---

• <sup>11</sup> Reglamento (UE) nº 1046/2018, del Parlamento europeo y del Consejo sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.





- CI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control de la Universidad son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- CI potencial: surge cuando un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control de la Universidad tienen intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un CI si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes (es decir, conflictivas).
- CI real: implica un CI entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control de la Universidad, en el que se tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Como medida adaptativa para 2022, se establecerá la obligatoriedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (en adelante, DACI), para todos los responsables de gasto, a través de la integración de pertinente documento en SIGED:

- 1.1. Para nuevas orgánicas presupuestarias. Se establecerá como documento obligatorio ex ante en la generación.
- 1.2. Para orgánicas presupuestarias vigentes. Se lanzará un proceso masivo en el que se informe sobre qué es el conflicto de interés, la obligatoriedad de firma de la DACI y el procedimiento a seguir cuando detecten o les sea referido un caso de CI.

Estas DACI se ajustarán al régimen que establezca el Reglamento Antifraude UCLM, cuya formulación se articula como medida estratégica para el año 2022. Conforme a la normativa europea, la normativa de la UCLM establecerá la obligatoriedad de cumplimentación de una DACI para todos los actores implicados en alguna de las fases de gestión, control y pago, con el siguiente régimen:

1. Se establecerá de forma obligatoria para los empleados públicos y de aquellos otras entidades que tengan delegadas las citadas funciones y participen de forma efectiva en alguna de las fases de gestión, control y pago.
2. Será igualmente obligatoria para terceras partes que, no formando parte de la comunidad universitaria, presenten una relación de cualquier naturaleza con la UCLM. Entre otros, y con carácter específico, quedan sujetos a su cumplimentación, licitadores y adjudicatarios de contratos públicos, solicitantes y beneficiarios de subvenciones y ayudas promovidas por las UCLM y personas físicas o jurídicas que convenien, acuerden o colaboren con la universidad.
3. Se deberá emplear el modelo de declaración incluido en el Anexo V de este Plan debidamente firmado y, adaptándolo, en su caso, a las particularidades de cada actividad.
4. El empleo de la DACI se deberá incluir en los correspondientes procedimientos de gestión, manuales y/o instrucciones de servicio de las distintas actuaciones de la universidad, debiendo incorporarse a los expedientes administrativos.
  - Todas las actuaciones llevadas a cabo deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada, que pueda ser revisada.

En cuanto al procedimiento de gestión de los conflictos de interés, la Comisión de Coordinación dispondrá los procedimientos necesarios para



- I. Verificar que los empleados públicos, que participan en la ejecución de las medidas, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, han cumplimentado y firmado una DACI.
- II. Establecer, de una manera eficiente que tenga en cuenta la relación entre coste y beneficio, los controles oportunos para identificar los vínculos entre los gestores/ (en la selección de proyectos/realización de controles, etc.) y los potenciales beneficiarios de las mismas. Se podrán realizar los mismos en el mismo proceso de actuación en el que se controlan las “banderas rojas”.
- III. Los empleados públicos, además de firmar una DACI, deberán evaluar si en sus actuaciones existe un CI aparente, y en caso positivo comunicarlo a su superior jerárquico. El régimen de actuación será el siguiente:
  - a. Si se determina que este CI es potencial para un empleado público, se seguirán los procedimientos establecidos para la exclusión de la/s persona/s afectadas de esa gestión/selección de proyecto, etc.
  - b. Puede estudiarse la conveniencia y viabilidad de una rotación del personal afectado.
  - c. Se deberá elaborar un breve informe con los antecedentes y resolución de esta situación, al objeto de que exista una pista de auditoría al respecto.
- IV. Mantener un registro de los conflictos de interés que hayan surgido, para tener pruebas de cómo se gestionaron y de qué medida pertinente se adoptó. En el citado registro, se hará referencia expresa a las sanciones resultantes de CI no declarados, en caso de que estas se hayan producido, o las razones aportadas para no implementarlas, en su caso. Las sanciones serán apropiadas y ejercerán un efecto disuasorio respecto del incumplimiento de la normativa. La política de mantenimiento de dichos registros permitirá tener referencias para conflictos futuros, y mejorar los análisis de riesgos y procedimientos relacionados.

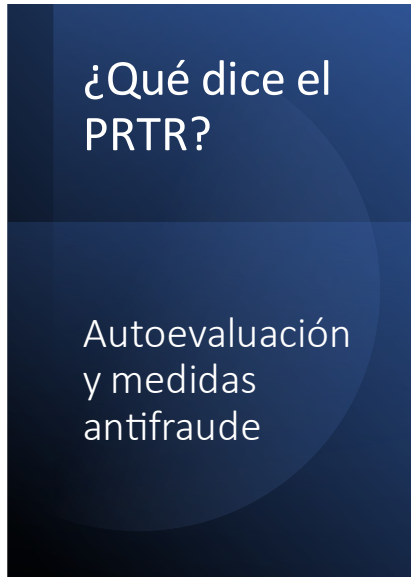
Sobre la periodicidad con que se deben firmar y/o renovar las DACI, será fijada en base a los análisis de riesgo que se efectúen y bajo criterio de la Universidad, teniendo siempre un enfoque de eficacia procesal y simplificación en el que para sujetos que desempeñen actividades predeterminadas, recurrentes o análogas se efectúe una DACI anual (o periodicidad determinada) y, en caso de manifestarse un CI específico en una fase de un procedimiento o actividad mientras su DACI es vigente, el caso sea notificado y gestionado pertinentemente.

Analizamos a continuación algunas situaciones generadoras de conflictos de interés en los colectivos de mayor peso y relevancia en la función de Gobernanza universitaria. La poliédrica faceta de los responsables públicos universitarios hace que cotidianamente resuelvan situaciones en las que cohabitan tensos intereses estrechamente interrelacionados, provenientes de sus funciones docentes, investigadoras, de gobierno, administrativas, etc.

## 6. GESTIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE. AUTOEVALUACIÓN Y MAPAS DE RIESGO

---

La UCLM realizará una autoevaluación de riesgo de fraude en sus procesos clave, de conformidad con lo establecido por la Comisión Europea en su documento marco, *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude*. A esta metodología quedan sujetas las entidades que, como la UCLM, gestionen fondos Next Generation en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español



#### 4.6.5. Auditorías sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

La auditoría se basará en la metodología prevista en el ámbito del control de fondos estructurales sobre la cuestión (EGESIF\_14-0021-00). Por tanto, las medidas a adoptar son las que estén en línea con lo desarrollado en la materia, incrementado en su caso por los cambios que se puedan implementar tras la publicación de las Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar situaciones de conflicto de intereses con arreglo al reglamento financiero (2021/C 121/01).

EGESIF\_14-0021-00  
16/06/2014



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL

Fondos Estructurales y de Inversión Europeas

Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas

#### Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude

Junio de 2014

1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Un planteamiento proactivo, estructural y específico para la gestión del riesgo de fraude.....	8
2. DEFINICIONES.....	8
2.1. Definición del término «competitividad».....	8
2.2. Definición de fraude en el Fondo.....	9
2.3. Definición del término «competición».....	9
3. AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	9
3.1. La herramienta.....	9
3.2. Composición del equipo de autoevaluación.....	10
3.3. Financiamiento de la autoevaluación.....	10
4. ORIENTACIONES SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MEDIDAS EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE.....	12
4.1. Política de lucha contra el fraude.....	12
4.2. Prevención.....	12
4.2.1. Cultura ética.....	13
4.2.2. Reparto de responsabilidades.....	14
4.2.3. Formación y concienciación.....	14
4.2.4. Sistemas de control interno.....	15
4.2.5. Análisis de datos y la herramienta ARAMISE.....	15
4.3. Detección y notificación.....	16
4.3.1. Detección de una irregularidad potencial.....	16
4.3.2. Indicadores de fraude (indicadores de alerta).....	17
4.4. Investigación, corrección y actuación judicial.....	18
4.4.1. Investigación de los impactos penales y acción penal.....	18
4.4.2. Seguimiento.....	18
5. AUDITORÍA DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y DE LAS MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE AUDITORÍA.....	19
5.1. Lista de comprobación para los auditados de auditoría.....	19
5.2. Financiamiento de la verificación por parte de los auditados de auditoría.....	19

Conforme señalan el referido marco de la Comisión Europea y la OLAF, los procesos clave en los que existe riesgo de fraude son aquellos que determinan la selección de los beneficiarios de fondos públicos, la ejecución de las actuaciones que despliegan las políticas públicas (esencialmente a través de contratación pública y la actividad subvencional) y la certificación de gastos y pagos.



Ciclo  
Antifraude.  
Prevención  
Autoevaluación

Los órganos encargados de la ejecución han realizado **una evaluación del riesgo**, impacto y probabilidad de **riesgo de fraude** relativos a los **procesos clave** de la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Estos procesos serán sometidos a autoevaluación anual del riesgo de fraude por parte de los órganos gestores de la Universidad que, conforme a la metodología del citado Documento Marco de la Comisión Europea, determine la valoración o nivel de riesgo de fraude en base a su impacto y probabilidad.

Atendiendo a la actividad específica que desarrolla la Universidad, esta autoevaluación será desarrollada en las áreas económica, de infraestructuras, de tecnología, docente e investigación y transferencia.



Los resultados de la autoevaluación de cada área serán reportados a la Comisión de Coordinación Antifraude de la Universidad, pudiendo ser sometidos a supervisión y control por parte de la Unidad de Control Interno.

El análisis de riesgo de fraude efectuado podrá basarse en factores tales como como:

1. Características de las actividades que se hayan identificado como más susceptibles de fraude. Pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a cumplir/justificar por el adjudicatario/solicitante, controles de elegibilidad complejos, etc.
2. Identificación de posibles conflictos de interés.
3. Resultado de la gestión del periodo precedente (casos detectados por banderas rojas y resultado de los mismos).
4. Resultados de trabajos previos de controles y auditorías internas.
5. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, o de organismos nacionales análogos.
6. Resultados y aprendizaje de investigaciones nacionales y de la OLAF.
7. Información de otras instituciones, agentes y fuentes (Hacienda, Seguridad Social, revelaciones de medios de comunicación, ...).

# Metodología de autoevaluación



Dirigidos por la Comisión de Coordinación Antifraude, se conformarán los equipos de autoevaluación. Estos procesos de autoevaluación serán efectuados por los órganos gestores con carácter anual, y se actualizarán de manera específica cuando se disponga de nuevos elementos de información relevante a estos efectos, con especial atención a las medidas identificadas como de riesgo alto, y teniendo en cuenta los cambios normativos en las medidas gestionadas

Los equipos de autoevaluación deberán evaluar la eficacia de las medidas de control existentes. En caso de que estas sean inadecuadas o insuficientes, deberán proponer la adopción de un Plan de Controles atenuantes con medidas de control adicionales, que deberá ser aprobado por la Comisión de Coordinación Antifraude.

En el Anexo IV se proporciona información adicional para facilitar a los equipos de autoevaluación la implantación en sus procedimientos. Resumidamente sigue un proceso de cinco etapas como el que describe la imagen inferior<sup>12</sup>:

Como síntesis de los procesos de autoevaluación, las entidades gestoras conformarán su mapa de riesgos sectorial de cada área o actividad crítica definida. La Comisión de Coordinación Antifraude de la UCLM consolidará los resultados de los mapas de riesgos sectoriales en el Mapa de Riesgos de la UCLM.

<sup>12</sup> Fernández Ajenjo, José Antonio. 2021.

## 7. PLAN ANTIFRAUDE: SÍNTESIS DE EJES, OBJETIVOS Y MEDIDAS

En la etapa inicial de despliegue de la infraestructura institucional antifraude, los ejes prioritarios han sido determinados el equipo de dirección, liderado por el Rector y siendo el Vicerrectorado de Economía y Planificación el responsable del establecimiento de las medidas obligatorias establecidas por la Orden HFP 1030/2021, que entre otros requisitos de condicionalidad establece la obligatoriedad de contar con un plan antifraude en sus sistemas de gestión antes de 31 de diciembre de 2022.

Este es, entre otros requerimientos de la orden, un componente de condicionalidad para que la UCLM haya podido acceder a los fondos siendo entidad gestora y/o beneficiaria de diferentes líneas de financiación asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, instrumento que vehicula la llegada de los fondos Next Generation del MRR.

A continuación, y de modo sintético, se presentan los ejes, los objetivos y las medidas que integran el Plan antifraude de la UCLM. Se han identificado 5 ejes que permiten plantear 10 objetivos a alcanzar mediante la aplicación de 30 medidas, cuyo despliegue temporal será establecido por la COCOAF, con observancia de los requerimientos establecidas por la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**EJE 1- TOLERANCIA CERO.** Expresar a la sociedad y a la comunidad universitaria que la UCLM no tolera el fraude, y que se compromete a gestionar los fondos públicos bajo estrictos criterios de integridad.

**OBJETIVO 1. INSTITUCIONALIZACIÓN Y CULTURA ÉTICA** Formalización de la posición antifraude institucional, adoptada por el máximo órgano de gobierno, y desarrollo estratégico de una Cultura Ética

### MEDIDAS

1. Aprobar una Declaración Institucional Antifraude y vigilar por su cumplimiento efectivo
2. Aprobar un Código Ético, reformando el existente, para adaptarlo a nuevos requerimientos reforzados (conflictos de interés, regulación del canal de denuncias, infracciones, sanciones, etc.)

**OBJETIVO 2. GOBERNANZA Y GESTIÓN.** Articular la estructura de gobernanza y gestión necesaria en la UCLM para lograr un cumplimiento materialmente efectivo del principio "tolerancia cero", no quedándose en una declaración estética

3. Constitución de la Comisión de Coordinación Antifraude.
4. Constitución de Subcomisiones sectoriales y Equipos de Autoevaluación.

**EJE 2. INFORMAR Y SENSIBILIZAR** a toda la comunidad universitaria sobre su papel y funciones en la lucha contra el fraude.

**OBJETIVO 3. INFORMACIÓN.** Proporcionar a todas las partes implicadas la información necesaria para el desempeño de sus funciones en el ciclo antifraude

5. Creación de la página web institucional Antifraude.
6. Comunicaciones desde Rector/Gerencia/Consejo Dirección acerca del comportamiento esperado de los empleados según establece el código ético.



7. Elaboración y Difusión de Guías de Requerimientos y Buenas Prácticas para los funcionarios encargados (responsables de gasto) de la contratación pública que les oriente sobre su papel en la lucha contra las irregularidades, conflictos de interés, el fraude y la corrupción.

**OBJETIVO 4. SENSIBILIZACIÓN:** La sensibilización de la opinión pública (comunidad universitaria, sociedad castellano manchega y terceras partes).

8. Celebración de Eventos Antifraude.
9. Informar al Claustro Universitario de la actividad de la Comisión de Coordinación Antifraude

**EJE 3. INFRAESTRUCTURA, METODOLOGÍA Y RECURSOS.** Articular las bases de una infraestructura normativa, humana y técnica sobre la que implantar medidas efectivas para prevenir, detectar, corregir y sancionar las prácticas fraudulentas bajo un enfoque proactivo y sistemático.

**OBJETIVO 5. MARCO NORMATIVO EFICAZ.** Construir / Fortalecer un entorno jurídico interno efectivo y disuasorio en materia antifraude

10. Revisión del ordenamiento jurídico interno para detectar eventuales reformas y recomendaciones antifraude.

**OBJETIVO 6. METODOLOGÍA ANTIFRAUDE EFECTIVA.** Sistematización de los principales instrumentos de la lucha antifraude y refuerzo de las directrices metodológicas.

#### GESTIÓN DE RIESGOS

11. Conformación de los equipos de autoevaluación de riesgo de fraude por áreas críticas.
12. Evaluación del riesgo de fraude de los procesos clave de sus áreas.
13. Diseño y evaluación de los mapas de riesgo por áreas.
14. Establecimiento de banderas rojas por procesos clave.

#### POLÍTICA DE DENUNCIAS Y CANAL DE DENUNCIAS

15. Establecer una política de denuncia de irregularidades y sospechas de fraude.
16. Establecer un procedimiento para gestionar las irregularidades detectadas y las sospechas de fraude.
17. Creación de un canal de denuncias.

#### CONFLICTOS DE INTERÉS

18. Establecer un procedimiento para gestionar los conflictos de interés (CI).
19. Establecimiento de DACIs obligatorias para todo responsable de gasto / ingreso.
20. Tipificar y difundir para sensibilizar los casos más usuales de CI en el ámbito académico.
21. Elaborar Cuestionarios tipo para la autoevaluación de CI en las situaciones más usuales.
22. Establecimiento de un Registro de Conflictos de Interés.

**OBJETIVO 7. RECURSOS. ADECUACIÓN Y SUFICIENCIA.** Movilizar los recursos y capacidades necesarias para lograr un cumplimiento materialmente efectivo del principio "tolerancia cero".

23. RRHH. Conformar/Inventariar la red de servicios administrativos de agentes responsables que intervienen en el ciclo antifraude.
24. ECONÓMICOS. Dotación de asignación presupuestaria diferenciada y suficiente para los objetivos del Plan Antifraude.





25. TIC. Evaluar el potencial de las herramientas de extracción de datos y calificación de riesgos para ayudar a identificar los factores de riesgo a nivel de proyectos/actividades individuales.

EJE 4. CAPACITACIÓN. Capacitar a los agentes en competencias específicas para que puedan desarrollar su labor dentro del ciclo antifraude.

**OBJETIVO 8. FORMACIÓN ESPECÍFICA ANTIFRAUDE Y ADAPTADA A COLECTIVOS.** La adquisición de competencias formativas específicas en materia antifraude, frente a los controles tradicionales sobre regularidad, por parte de los principales servicios y responsables intervinientes en el ciclo antifraude

26. Formación adaptada a las funciones específicas en el ciclo antifraude para los siguientes grupos:
1. Los órganos de gobierno
  2. La Unidad de Control Interno, Inspección de Servicios, Asesoría Jurídica
  3. Los responsables de gasto e ingreso en la ordenación del presupuesto.

EJE 5. EFICACIA DEL SISTEMA ANTIFRAUDE. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN. Fortalecer los elementos del sistema de control para minimizar las oportunidades de comisión de fraude

**OBJETIVO 9. CONTROLES. BUENAS PRÁCTICAS Y MEJORA CONTINUA,** Mantener actualizados los elementos del sistema de control para minimizar las oportunidades de comisión de fraude

27. Reforzar el intercambio de experiencias entre otras entidades y servicios antifraude nacionales (agencias antifraude autonómicas, SENECA, OCEX) y europeas (la OLAF, las direcciones generales pertinentes de la Comisión, otros Estados miembros)
28. Fortalecer la coordinación y la cooperación con los servicios de coordinación antifraude de las universidades, en particular en lo que se refiere al intercambio de conocimientos sobre las modalidades de fraude.

**OBJETIVO 10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.** Establecer mecanismos de supervisión y actualización que preserven la eficacia de los controles-

29. Realizar evaluaciones planificadas sobre el despliegue del Plan Antifraude.
30. Realizar actualizaciones específicas cuando se detecten casos de fraude, casos de alcance sistémico o debilidades significativas.





## ANEXOS

---

---



## ANEXO I. REFERENCIAS NORMATIVAS Y TÉCNICAS

La política antifraude que ha sido trasladada a la gestión, control y pago de los fondos públicos gestionados por la UCLM en el marco del presente Plan, se ha soportado en las siguientes referencias:

### FONDOS NEXT GENERATION EU Y EL PLAN ESPAÑOL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.<sup>36</sup>
- *Orientaciones de la Comisión Europea, EGESIF\_14-0021-00. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.*
- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC. COCOF 09/0003/00
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### NORMATIVA EUROPEA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013, de 11 de septiembre, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Reglamento (UE) nº 1046/2018, del Parlamento europeo y del Consejo sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Directiva (UE) nº 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF).
- Directiva nº (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la unión.

### DOCUMENTOS TÉCNICOS OLAF

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- OLAF “Identifying conflicts of interests in the Agricultural Sector. A practical guide for funds managers” (guía orientativa para identificar conflicto de intereses en el sector agrícola).



## ANEXO II. EJEMPLOS DE POSIBLES FRAUDES EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Intencionalidad, concierto entre las partes, generación beneficio ilícito, empleo del engaño, la falsificación, tergiversación de los hechos, ... son elementos que se aprecian en la comisión de actos fraudulentos.

### FENOMENOLOGÍA DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. SEGÚN LA COMISIÓN EUROPEA Y ACFE

1. Conflicto de interés encubierto o pago de sobornos o comisiones ilegales. Un responsable universitario favorece a un solicitante o licitador debido a que existe un conflicto de interés no declarado, o se han pagado sobornos o comisiones.
2. Especificaciones pactadas a las cualificaciones de un licitador determinado. Responsables de gasto o del entorno en que ejerce influencia pactan las condiciones específicas de un contrato con una empresa o tercero para generarles una ventaja indebida en la adjudicación.
3. Manipulación del procedimiento de licitación competitiva. Fraccionamiento. Se incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:
  - la división de un contrato en varios, o
  - la contratación con un único proveedor sin justificación, o
  - la omisión del procedimiento de licitación, o
  - la prórroga irregular del contrato.
4. Licitación colusoria. Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por la Universidad mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:
  - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o
  - introduciendo proveedores fantasma.
5. Filtración de datos. El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.
6. Manipulación de ofertas. En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).
7. Mezcla de contratos. Se altera la tipología de un contrato mixto para elevar el umbral del contrato menor para una adjudicación directa no competitiva. O un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.
8. Incumplimiento de las especificaciones del contrato. Los contratistas incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido.
9. Modificaciones fraudulentas. Uno o varios responsables UCLM y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.



10. Facturas falsas, infladas o duplicadas. Concierto con una empresa o tercero para generar una relación comercial sufragada con fondos públicos y de la que se derive un beneficio ilícito por sobreprecio o servicios/suministros irreales
11. Fijación inadecuada de precios. La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.
12. Prestadores de servicios fantasmas
  - Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.
  - b) Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.
13. Sustitución de productos. Responsables universitarios se concertan con una empresa o tercero para simular la adquisición de un objeto facturado cuando en realidad se adquiere otro que genera un beneficio ilícito. Sustitución de productos por otros de prestaciones inferiores a las pactadas. Falsificación documental para simular, total o parcialmente, los gastos a sufragar.
14. Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal. Un contratista sobrestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes correspondientes por este concepto, es decir:
  - la cualificación de la mano de obra no es la adecuada, o
  - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.
15. Costes incorrectos de mano de obra. Un tercero puede reclamar costes de mano de obra, a sabiendas de que son incorrectos, en relación con actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato, es decir,
  - costes incorrectos de mano de obra, o
  - cargos por horas extraordinarias no pagadas, o
  - tarifas horarias inadecuadas, o
  - gastos reclamados para personal inexistente, o
  - gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución.



---

## FENOMENOLOGÍA DEL FRAUDE EN SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

---

Se enumeran los tipos de irregularidad cometidos y que, por tanto, se pueden asemejar como indicadores de fraude:

- Solicitud de subvención o ayuda falsa o falsificada.
- Acción no ejecutada.
- Acumulación de ayudas incompatibles.
- Control, auditoría, escrutinio etc. no llevado a cabo de conformidad con los reglamentos, normas, plan, etc.
- Documentos falsos o falsificados.
- Documentos desaparecidos o no suministrados.
- Documentos incompletos.
- Documentos incorrectos.
- Excesiva y/o ficticia declaración de actividad realizada.
- Falsificación del producto.
- Operación prohibida durante la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acción no efectuada en acuerdo con los reglamentos, normas, condiciones de concesión, etc.
- Operador/beneficiario sin las condiciones requeridas.
- Sustitución o cambio no autorizado.

La aparición de uno o varios de los indicadores denominados “banderas rojas” recogidos puede ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.



### ANEXO III. EJEMPLOS DE ALERTAS ROJAS / INDICADORES DE FRAUDE

---

#### 1.- Alertas rojas para manipulación de ofertas:

- Indicadores formales: errores tipográficos, errores de denominación beneficiario, errores ortografía marca/modelo, etc.
- Indicadores estructurales: multitud de proyectos similares, mismos consultores, mismos contratistas, etc.
- Anomalías a nivel de precios: estructuras inusuales de ofertas, ofertas con cantidades casi idénticas, precios varían en cantidades idénticas, etc.
- Anomalías en la identidad del licitador: empresa ficticia (sin logotipo, sin sello, correo ordinario, etc.), empresa existente pero sin actividad en el sector, lugar de establecimiento de la empresa, etc.

#### 2.- Creación artificial de condiciones:

- Indicadores externos: dos o más beneficiarios en la misma dirección, oficina compartida, mismo teléfono, parque de maquinaria común, etc.
- Indicadores estructurales: una o más de las empresas relacionadas ya ha recibido ayuda, equipamiento comprado bajo un proyecto es complementario al comprado bajo otro proyecto, misma persona gerente de las empresas relacionadas, gerentes de empresas relacionadas son miembros de la misma familia, mismo consultor de proyectos, etc.
- Indicadores comerciales: empresas relacionadas trabajan exclusivamente entre ellas, tarifas comerciales inferiores al mercado, pruebas incompletas de pago de facturas, etc.
- Anomalías a nivel de precios justificados: si se observa que los mismos están completamente fuera de mercado y, siempre y cuando se pueda establecer una comparación razonada y justificada de los mismos (base de datos de costes, estudios de mercado, etc.).
- Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de los controles pertinentes.
- La misma irregularidad aparece reiteradamente en varias campañas, para el mismo beneficiario.
- Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades.
- Falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud, comunicación de fuerza mayor y circunstancias excepcionales detectándose que tal hecho no ha existido.

Como ayuda para diseñar estas banderas rojas, se pueden utilizar las siguientes guías que la Comisión Europea facilita a los Estados miembros<sup>13</sup>:

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

---

<sup>13</sup> Extraído del Informe sobre la “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude Junio de 2014”



## ANEXO IV. METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO

La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su Anexo III.C, que el documento “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF 14-0021-00, 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020)” puede servir de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude.

Asumiendo estas indicaciones del Ministerio de Hacienda, desde la UCLM procedemos a utilizar la metodología aplicada en este documento, para nuestra evaluación de riesgos. La herramienta de autoevaluación de la Comisión se encuentra disponible en el siguiente enlace [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk](http://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk)

El objetivo principal de la guía es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de escenarios de fraude. Enfocada a los procesos de gestión de fondos más expuestos a riesgos de fraude como son:

- ✓ La selección de beneficiarios.
- ✓ La ejecución y la verificación de las operaciones financiadas.
- ✓ La certificación y pago.
- ✓ Adjudicación de contratos por la propia autoridad (por ejemplo, asistencia técnica).

El resultado final de la aplicación de esta autoevaluación es la identificación de los riesgos específicos de fraude que afectan a cada área sin actuaciones suficientes y selección de medidas efectivas y proporcionadas a adoptar.

Para identificar los riesgos es necesario una labor colectiva y permanente (experiencia previa, inventario de riesgos), una descripción del riesgo definiendo su carácter general o específico, el área/proceso a que afecta, quién puede estar involucrado y el tipo de riesgo: interno/externo/de colusión. La metodología de esta evaluación consta de cinco pasos básicos:

1.- Una valoración/cuantificación del riesgo (Riesgo bruto):

- ✓ Probabilidad de que el riesgo se materialice.
- ✓ Impacto: Coste que tendría para la organización el hecho de que el riesgo se materializase. No solo coste económico, sino de cualquier tipo (coste reputacional, por ejemplo).

Ponderaciones (puntuación de 1 a 4):

- ✓ Probabilidad: 1 casi nunca / 2 ocasional / 3 probable / 4 con frecuencia.
- ✓ Impacto: 1 Limitado / 2 medio / 3 significativo / 4 grave.

Ponderación de la cuantificación total o del Riesgo bruto:

- Aceptable: puntuación de 1 a 3
- Significativo: puntuación de 4 a 6
- Grave: puntuación de 8 a 16

2.- Evaluar la eficacia de los controles existentes:

- Identificación de los controles existentes para ese riesgo, es decir existen, se aplican y son eficaces.
- Evaluación de la eficacia de los controles para reducir el riesgo, es decir son eficaces, ineficaces o parcialmente eficaces.

3.- Una revaloración/cuantificación del riesgo de fraude teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia: "situación actual" (Riesgo neto o residual).

Se reevalúa el riesgo identificado teniendo en cuenta los controles existentes, el resultado será un riesgo bajo, medio o alto.

4.- Por último, el establecimiento de controles adicionales para mitigar el riesgo residual (en aquellos casos en los que este esté por encima del umbral previamente definido por la organización, "Riesgo objetivo"). Se establecen controles adicionales a partir de la evaluación realizada:

- Riesgo elevado: acción inmediata.
- Riesgo medio: plan de acción a medio plazo (Medidas, responsables, plazo).
- Riesgo bajo: re-evaluación periódica (no medidas adicionales específicas).

Es importante tener en cuenta que es necesario llevar a cabo una re-evaluación en caso de:

- Planes de acción (controles adicionales).
- Cambio en el entorno: Modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnologías, personal, nuevas responsabilidades...
- Nuevos casos de fraude.

En el caso de conflicto de interés, y a criterio del organismo se puede estudiar las particularidades de cada caso, dado que puede haber situaciones en las que el conflicto de interés aparente sea muy difícil de evitar. Es en esos casos, cuando puede decidirse la aplicación de factores mitigadores, como pueden ser:

- Verificación adicional de las actuaciones por parte de un tercero independiente.
- Realizar controles administrativos adicionales y/o repetir los mismos. Incluir un criterio adicional en el análisis de riesgos que permita asegurar la realización de controles sobre el terreno.





## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

### DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Denominación del puesto, unidad, organismo y actividad/orgánica presupuestaria/ tarea gestionada/s:.....

Yo, el abajo firmante....., habiendo sido designado miembro de la comisión de apertura / del comité de evaluación / habiéndome otorgado la responsabilidad de evaluar (exclusión) y fijar los criterios (selección) / habiendo sido designado para supervisar las operaciones / autorizado en relación a la actuación citada declaro que conozco el artículo \_\_ del Reglamento Antifraude UCLM, que recoge lo que sigue:

*«1. Los responsables y agentes financieros (...) de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Universidad o los intereses financieros de sus organismos financiadores europeos o nacionales de cualquier índole. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la UCLM, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.*

*3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los responsables y agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares<sup>14</sup>, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico<sup>15</sup> o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal<sup>16</sup>.»*

Declaro por el presente documento que:

- ✓ A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de la actividad/orgánica presupuestaria/ tarea.
- ✓ Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico
- ✓ Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s actividad/orgánica presupuestaria/ tarea gestionada/s y del Reglamento Antifraude UCLM en relación al ámbito de esta declaración.

Por último, conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado

<sup>14</sup> Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.

<sup>15</sup> Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

<sup>16</sup> Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.



## ANEXO VI. MODELO DE INFORME DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE

---

1. Actividad, Orgánica presupuestaria, Expediente/ Gasto / Ingreso:
2. Identificación:
  - Nº referencia: Nº..../Año/ Unidad....
  - Nº expediente
3. Datos del programa/expediente/solicitud:
  - Denominación
  - Orgánica presupuestaria
  - Objeto.
  - Beneficiario/Solicitante:
    - Nombre
    - NIF
      - Fecha inicio/finalización
      - Cuantía (€).
4. Normativa en función de la cual se realiza este informe:
5. Documentación del expediente
6. Hechos que, a juicio del gestor, podrían constituir fraude:
7. Estimación del importe del fraude (€):
8. Existencia de un posible conflicto de interés (CI): Si/No. En caso afirmativo describir los hechos.
9. Observaciones:

Lugar, fecha y firma del/la Responsable del gestor.

DESTINO: INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA UCLM